

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	12.283.920
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	14.016.080
3 Gastos financieros	4.000.000
4 Transferencias corrientes	20.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	5.000.000
9 Pasivos financieros	4.680.000
Total gastos	40.000.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Ausejo, a 3 de Junio de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Calahorra III.C.1134

Aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de fecha 29 de Abril de 1993, el Reglamento regulador del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Calahorra, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49.c de la Ley 7/85, de 2 de Abril, se publica íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor transcurridos quince días a partir de esta publicación.

REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE
CONCESION Y GESTION DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DEL
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

PREAMBULO

En el desarrollo de las competencias que la legislación vigente atribuye a las Entidades Locales en materia de concesión de ayudas y subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la Ley 39/89, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1.955 que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento de Calahorra establece las presentes normas que, en pro de la difusión y canalización en condiciones de igualdad de dichas ayudas, tienen por objeto regular la concesión y seguimiento de las subvenciones que se concedan para la organización y promoción de servicios o actividades de carácter cultural, deportivo, juvenil, educativo, social, lúdico o vecinal, que complementen, suplan o se relacionen con las materias atribuidas a la competencia local.

En este ámbito, se considera ayuda o subvención a toda disposición gratuita de fondos públicos realizada por el Ayuntamiento, y valorable económicamente, para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, que resulte imputable como gastos del Capítulo IV del Presupuesto General de la Corporación. Su otorgamiento que tendrá el carácter de voluntario y eventual, estará limitado por las siguientes normas:

- La Corporación podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, dependiendo de sus disponibilidades presupuestarias.
- No será invocado como precedente.
- No excederá del 50 % del coste de la actividad a que se aplique.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

En contrapartida se consideran beneficiarios de la subvención o ayuda, los destinatarios de los fondos públicos que hayan de realizar la actividad, o adoptar el comportamiento que fundamentó su otorgamiento, o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Finalmente, en el marco de estas mismas disposiciones restrictivas, estarán viciados de nulidad los acuerdos de otorgamiento de subvención que obedezcan a mera liberalidad.

Por sus características específicas, las subvenciones denominadas AYUDAS DE URGENTE NECESIDAD, tienen una consideración especial en el presente Reglamento, regulándose sus especificidades en el Capítulo II.

CAPITULO I
SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS

ARTICULO 1º. OBJETO.

El Ayuntamiento de Calahorra concederá subvenciones destinadas a colaborar con la financiación de los gastos ocasionados por la realización de programas de formación, promoción, fomento o apoyo de actividades culturales, deportivas, juveniles, educativas, sociales, vecinales o de ocio,

llevadas a cabo por los distintos organismos, entidades asociativas o personas radicadas en el término municipal de Calahorra.

Asimismo podrán ser objeto de subvención, la investigación y difusión de temas que, dentro de los ámbitos señalados en el párrafo anterior, estén relacionados directamente con Calahorra.

La subvención podrá ser de carácter económico o de prestación de infraestructuras.

ARTICULO 2º. LIMITES.

No podrán ser objeto de subvención las peticiones cuyo fin sea:

- a) Realizar obras de adecuación de locales o cualquier otro tipo de intervención en edificios.
- b) Los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de instalaciones (p.ej. luz, teléfono, alquileres, gastos de personal, etc.).
- c) La adquisición de bienes muebles o inmuebles.
- d) Los gastos ocasionados por la participación habitual en competiciones oficiales o federadas.

ARTICULO 3º. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente Reglamento los Organismos o Entidades Asociativas sin ánimo de lucro, que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra.

Asimismo y excepcionalmente podrán otorgarse subvenciones a personas físicas residentes en Calahorra que, con carácter esporádico, presenten proyectos de especial interés para el Ayuntamiento, siempre que reúnan los demás requisitos de este Reglamento.

Las subvenciones que se concedan se otorgarán bajo los principios de igualdad, concurrencia y objetividad, excepto las que se concedan mediante convenios de cooperación o colaboración, cuyos textos tendrán el carácter de bases reguladoras de las subvenciones, estando sujetas a los requisitos y condiciones que se establecen con carácter general en este Reglamento, excepto el de la concurrencia.

ARTICULO 4º. SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán por escrito a la Alcaldía Presidencia, ajustadas al modelo que consta en el Anexo I de este Reglamento, que les será facilitado en el Registro General de la Corporación.

ARTICULO 5º. DOCUMENTACION.

La solicitud, que se cumplimentará firmada por el Presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, deberá presentar asimismo en el Registro General de la Corporación, junto con la siguiente documentación:

1.— Programa o Proyecto descriptivo de la actividad para la que se solicita subvención, y que deberá referirse, al menos, a los siguientes contenidos:

- naturaleza del proyecto
- objetivos
- recursos necesarios: económicos, humanos, materiales..
- circunstancias de lugar y tiempo
- número aproximado de beneficiarios del proyecto
- cualificación profesional.

2.— Presupuesto total y desglosado de los gastos a realizar, así como de los posibles ingresos previsibles.

3.— Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la Entidad que presenta la solicitud, y de la Tarjeta de Persona Jurídica de la Entidad con el N.I.F., excepto si ya obran en poder del Ayuntamiento.

4.— Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el costo de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.

5.— Declaración sobre si ha presentado peticiones por el mismo concepto a otras Entidades o personas.

6.— Certificación de la Delegación del Gobierno, relativa al depósito de los Estatutos correspondientes a la Asociación, excepto si ya obran en poder del Ayuntamiento.

7.— Anteproyecto de todas las actividades que se programen para el año en curso y su presupuesto.

Este documento sólo se presentará una vez, en la primera solicitud de subvención.

8.— Memoria con el balance económico correspondiente al ejercicio anterior. Este documento sólo se presentará una vez, en la primera solicitud de subvención.

La presentación de una solicitud de subvención para una actividad supone el conocimiento y aceptación de este Reglamento.

ARTICULO 6º. PLAZO DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos señalados en el artículo 5, finalizará el día 30 de marzo para las actividades que se desarrollen antes del 30 de junio.

Para las actividades que se desarrollen entre julio y el 31 de diciembre, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre.

No se admitirán a trámite solicitudes de subvención, para actividades que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la solicitud.

ARTICULO 7º. CRITERIOS PARA LA CONCESION.

Independientemente de los criterios específicos que puedan establecerse en concretas convocatorias, se considerarán criterios generales o básicos, para el otorgamiento de subvenciones, los siguientes:

- a) Interés general del programa o actividad presentada y de sus objetivos. Correcta adecuación y adaptación a lo dispuesto en este Reglamento.
- b) Excepcionalidad de actividades análogas que se desarrollen en la ciudad.
- c) Ambito personal al que afecta el proyecto. Interés social.